



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS SANTA CRUZ "DAVOSAN" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio suscrito entre la Fundación Damas Voluntarias Santa Cruz y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", para establecer mecanismos de cooperación, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. LA FUNDACION DAMAS VOLUNTARIAS SANTA CRUZ – DAVOSAN, es una fundación sin fines de lucro que inició sus actividades el 5 octubre de 1969 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. Liderada por DORA LUZ DE DÁVILA HACE 43 años, está conformada por un grupo de damas voluntarias de la ciudad, quienes decidieron brindar ayuda hospitalaria a los enfermos de todas las edades que no cuentan con recursos suficientes para su tratamiento de salud. Funciona los 365 días del año.

El año 1974 a pedido de los médicos se ingresó a trabajar en la Maternidad Percy Boland, luego en el Hospital de Niños, a pedido de médicos del Hospital Oncológico, se amplió nuestro servicio en ese nosocomio.

En diciembre de 1976 se obtuvo la Personería Jurídica y la Resolución Ministerial N° 182911. Ya para el 2005, DAVOSAN inició el proceso de transformación para convertirse en Fundación. Este proceso se concretó el 27 de abril del 2006 con la Personería Jurídica otorgada a través de la Resolución Prefectural N° 086/06. Tres años después se modificaron algunos artículos del Testimonio del 2 de junio del 2006; por lo tanto, el 20 de agosto del 2009 fue otorgada la nueva **Personería Jurídica con la Resolución Prefectural No. 245/09** con el nombre de **FUNDACION DAMAS VOLUNTARIAS SANTA CRUZ (DAVOSAN)**.

MISION: DAVOSAN es una institución dedicada a la asistencia social y con carácter humanitario, que a través de sus voluntarias trabaja incansablemente para captar recursos y realizar una labor benéfica como soporte activo en el área de salud, otorgando medicamentos, financiando cirugías y brindando esperanza, apoyo moral y espiritual a cada una de las personas que solicitan su ayuda, sin distinción de raza, edad, genero, o condición.

VISION: Canalizar y generar recursos necesarios para aliviar la pobreza y la problemática de salud en nuestra ciudad, trabajando con transparencia, dignidad, amor y humildad, con una orientación hacia el servicio en beneficio de la comunidad y los más pobres.



1.2. **LA UNIVERISIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía académica y administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia, legalmente representada por el MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del 2016.

Que, la **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La **U.A.G.R.M.**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural e involucrados con la realidad social.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

Que, la **Constitución Política del Estado** establece en su **Artículo 92:**

- I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.



- II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.

Que, dentro de la normativa interna vigente, el **ESTATUTO ORGANICO** promulgado mediante Resolución Rectoral No. 077/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, establece:

Art. 5.- Misión: La Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno como institución pública, autónoma y estratégica de Educación Superior, asume el compromiso para formación de profesionales, como agentes de cambio, con principios y valores éticos y morales, con pensamiento crítico, alta responsabilidad y pertinencia social, mediante la generación y el desarrollo del conocimiento científico, investigación, innovación, emprendimiento e interacción social con criterios de calidad, para el desarrollo de la sociedad.

Art. 6.- Visión: La Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno como institución pública, autónoma y estratégica de Educación Superior, se constituye en un referente educativo de formación de profesionales de excelencia para la generación, desarrollo e innovación del saber científico, tecnológico, productivo y cultural en el contexto regional, nacional e internacional, que asume los desafíos que plantea la globalización con excelencia, pluralismo, ética, moral y valores humanos universales.

Art. 39.- Son atribuciones del Rector: f) celebrar contratos, contraer obligaciones, autorizar erogaciones de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

Así también, el **Reglamento Interno para la suscripción de Convenios** establece:

Art. 2.- Objetivos.- La naturaleza del compromiso que asuma la U.A.G.R.M., en virtud de cualquier Convenio, deberá cumplir con uno o más de los siguientes objetivos:

- 2.1. Contribuir al proceso académico, tecnológico o científico.
- 2.2. Facilitar la formación directa de investigadores, docentes y auxiliares, necesarios para la función específica de investigación.
- 2.3. Aportar conocimientos para la mejora de la enseñanza superior de grado y de posgrado.
- 2.4. *Permitir la participación de estudiantes en actividades científicas o de extensión universitaria, de carácter cultural, deportivo y recreativo.*
- 2.5. Posibilitar la aplicación de conocimientos en la resolución de problemas específicos del medio.
- 2.6. *Fortalecer sus funciones sustantivas de Docencia, Investigación, Extensión y Responsabilidad Social Universitaria atento a su misión institucional de formar Hombres de Ciencia, Conciencia y Compromiso inspirada en el ideal moreniano de superar constantemente los niveles de exigencia.*



Art.- 7.- Característica: Suscripción de los Convenios.- Los Convenios que realice la U.A.G.R.M., deberán cumplir con las siguientes características:

- 7.1. Deberán guiarse por criterios de calidad, intentando conseguir la calidad real del producto o servicio de manera que se satisfagan las necesidades implícitas y explícitas de la sociedad y de la Universidad en especial.
- 7.2. Adecuarse a las normas legales vigentes del Estado boliviano, de la U.A.G.R.M., y la ética profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 2.1. La **FUNDACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS DE SANTA CRUZ (DAVOSAN)**, representado legalmente por las señoras Dora Luz Revuelta de Dávila con CI. 701723-Cbba., y Beatriz El Hage de Cadario con CI. 212976-LP, y Mirian Yolanda Libera Cortez con CI. 1505810-SC, según consta en Testimonio **No. 62/2019** Poder General de Administración que les confiere el Directorio de la Fundación Damas Voluntarias Santa Cruz; que en adelante se denominará DAVOSAN.
- 2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CONSIDERANDO

En ese entendido, bajo el compromiso como Casa Superior de Estudios de aporte a la sociedad para fortalecer las funciones de extensión y Responsabilidad Social Universitaria y en reconocimiento a la labor que durante 50 años ha venido desarrollando la Fundación DAVOSAN en favor de los más necesitados, presta ayuda a aquellas personas que carecen de recursos económicos o los poseen de forma insuficiente para acceder a la prestación de servicios médicos en un marco de calidad humana y oportunidad.

Mismo que en sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, se registrará bajo las principales premisas y **ACUERDAN:**



CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El objetivo del presente Convenio, es establecer un marco amplio de colaboración mutuo, que mediante el presente promovemos la elaboración y tramitación de un acuerdo de cooperación con el objetivo de comprometernos a fomentar los lazos académicos, sociales y culturales entre ambos para el bienestar de la sociedad.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

La UAGRM y la FUNDACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS SANTA CRUZ (DAVOSAN), harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

LA FUNDACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS SANTA CRUZ DAVOSAN, se compromete a:

- a) Coordinar con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, la organización de las diversas actividades a llevarse a cabo con fines benéficos destinados a las personas de escasos recursos económicos.
- b) Proporcionar apoyo a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, en la realización de las ferias médicas que realiza la UAGRM en diferentes barrios y diferentes provincias del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, de la misma forma en la feria La Gabriel en los Barrios y provincias de Santa Cruz.
- c) Apoya con los profesionales médicos y para médicos en los diferentes eventos que organice la UAGRM, como también proporcionar remedios para su repartición gratuita

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO UAGRM, se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo logístico en las actividades organizadas por la Fundación Damas Voluntarias Santa Cruz DAVOSAN, con el fin de recaudar recursos económicos en beneficios de las personas enfermas de escasos recursos económicos de este Departamento.
- b) Realizar el acompañamiento en las diversas actividades con estudiantes y profesionales comprometidos en la labor social y médica.
- c) Permitir y/o facilitar el uso de la infraestructura, como ser: el Paraninfo Universitario, el Coliseo Polideportivo con una capacidad para 5.500 personas y demás infraestructura para el desarrollo de actividades que permitan la obtención de recursos económicos necesarios para llevar adelante la labor de la Fundación Damas Voluntarias Santa Cruz DAVOSAN.
- d) En coordinación con DAVOSAN, se compromete en realizar festivales artísticos musicales para la recaudación de fondos a ser destinados para los gastos que DAVOSAN realiza en la compra de medicamentos, para los gastos de pagos de personal y gastos en los servicios públicos, es decir todo lo que ayude al buen funcionamiento de las actividades de DAVOSAN.



- e) Apoyar con personal médico y paramédico en las campañas médicas que tenga DAVOSAN, como también gestionar el apoyo estudiantil a las actividades de beneficencias.

CLÁUSULA QUINTA.- (ACTIVIDADES QUE REALIZA DAVOSAN).

Al ser una Fundación sin ánimo de lucro, DAVOSAN trabaja en base a donaciones de Empresa y Personas particulares que nos hacen llegar sus aportaciones. Con el fin de recaudar fondos realizamos diferentes actividades a lo largo del año, y son las siguientes actividades que realizan:

- **Telemaratón:** Todos los años un día entero se realiza con artistas en vivo e invitados especiales. Se activan cuentas bancarias exclusivas para este evento.
- **Campañas de la lata rosada:** Durante todo el año las latas se encuentran en lugares concurridos de la ciudad para que la gente deposite monedas o billetes.
- **Cena de gala Ángeles de amor:** Cena anual con un show musical y grandes artistas.
- **Rifas:** Para la Telemaratón y la Cena de Ángeles vendemos rifas a bajo costo, se dan premios importantes que donan las empresas.
- **Stand en Fexpocruz:** En la feria internacional tenemos un Quiosco Davosan, donde vendemos almuerzo, cena, meriendas y algunos objetos como ropa, shampoo, entre otros.
- **Actividades esporádicas:** Como: carreras de runners, caminatas familiares, conciertos, eventos de arte y gastronómicos, entre otros.
- **Quiosco:** En las instalaciones se vende todo el año artículos como cuadernos, shampoo, panetones y todo lo que nos sea donado.
- **Tienda online:** Ofrecemos diferentes artículos. y la posibilidad de hacer donaciones.
- **Tarjetas navideñas:** A fin de año vendemos tarjetas impresas.

CLÁUSULA SEXTA.- (FINANCIAMIENTO).

En suma, ambas instituciones contribuir al desarrollo y bienestar de la sociedad en su conjunto, captando los recursos económicos necesarios para la realización de labores benéficas como soporte activo en el área de salud, ayudando a las personas más necesitadas que al no tener los recursos suficientes dentro de la problemática de salud en nuestra ciudad no cuentan con acceso directo a la salud.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por incumplimiento de las partes.
4. Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el Responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo. El Responsable de común acuerdo con la autoridad promotora de un Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento, ya que los compromisos establecidos en el mismo, si la evaluación parcial o final de resultados no fuera satisfactoria, en caso de que cualquiera de las Partes interesada, decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente y notifique a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento de las actividades son:

- **Por la Fundación Damas Voluntarias Santa Cruz DAVOSAN**, Dora Luz Revuelta de Davila, como representante y/o Beatriz El Hage de Cadario.
- **Por la UAGRM**, nombra como representante del acuerdo al Rector MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino.
- Ellos conformarán el denominado **"Comité Coordinador"**

CLÁUSULA DÉCIMA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y la Presidenta de DAVOSAN y la Vicepresidenta de DAVOSAN, y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliación, será en el transcurso del proyecto previo a la firma del documento final, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Acuerdo, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en la cláusula segunda, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, las Señoras **Dora Luz Revuelta de Dávila**, como representante y/o **Beatriz El Hage de Cadario** de la **FUNDACIÓN DAMAS VOLUNTARIAS SANTA CRUZ (DAVOSAN)**, ambas partes aceptan dar su conformidad con el presente proyecto, en fe de lo cual suscriben el presente en **cuatro copias ejemplares** en español, a objeto de proseguir con la tramitación y gestión del mismo y su posterior firma para homologación, una vez se tenga realizado el acuerdo final, se firma al pie del presente documento.

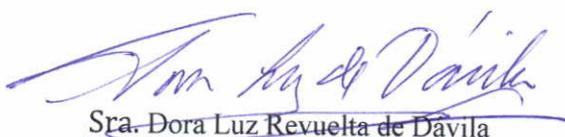
Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los 17 días del mes de julio de 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO":



Lic. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino M.Sc.
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA FUNDACION DAMAS VOLUNTARIAS SANTA CRUZ "DAVOSAN":



Sra. Dora Luz Revuelta de Dávila

PRESIDENTA
"DAVOSAN"



Sra. Beatriz El Hage de Cadario

VICE PRESIDENTA
"DAVOSAN"

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
De la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales - UAGRM.